



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 019-2022-MPM/GM

Moyobamba, 14 de enero del 2022.

VISTO:

El Expediente N° 432950, de fecha 23 de diciembre del 2021, presentado por **JOSÉ RONAL CUBAS SILVA**, mediante el cual solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, del establecimiento comercial denominado **“BUSINESS CORPORATION EMPRENDER S.A.C.”**, ubicado en la Calle Santa Úrsula C-01, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el N° 432950, de fecha 23 de diciembre del 2021, por **JOSÉ RONAL CUBAS SILVA**, solicita el Certificado de Inspección Técnica del establecimiento comercial denominado **“BUSINESS CORPORATION EMPRENDER S.A.C.”** con RUC N° 20608540157, ubicado en la Calle Santa Úrsula C-01, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín, adjuntando: Formato anexo 4 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Condiciones de Seguridad en la Edificación, Ficha RUC, Copia de DNI, y recibos de pagos correspondientes.

Que, mediante Ley N° 29664; se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligro o minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente.

Que, con fecha 05 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el Peruano, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, regulando los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las condiciones de Seguridad en los espectáculos públicos Deportivos y no Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la emisión del Certificado ITSE, que permite verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de la inspección.

Que, según el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones es una actividad mediante la cual se evalúan el riesgo y las condiciones de Seguridad de la Edificación vinculada con la actividad que se desarrolla en ella, se verifica la implementación de las medidas de seguridad que requiere y se analiza la vulnerabilidad. Los Gobiernos Locales a través de sus Órganos Ejecutantes utilizan la Matriz de riesgo para determinar si la Inspección se realiza antes o después del otorgamiento de la Licencia de funcionamiento o del inicio de actividades.

Que, con fecha 10 de enero del 2022, a horas 09:28 a.m., el Inspector Técnico de la OSINAGERD, ha realizado la diligencia de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del establecimiento comercial denominado **“BUSINESS CORPORATION EMPRENDER S.A.C.”**, ubicado en la Calle Santa Úrsula C-01, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín. Informando en el **Formato Anexo 6-019-2022**, Informe de ITSE, Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades; en este caso: Determinando una **ITSE, POSTERIOR A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** y, conforme al Formato



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

ANEXO 3, determina que el Establecimiento objeto de Inspección tiene un nivel de **RIESGO BAJO**, concluyendo en el formato Anexo 6º, que el establecimiento verificado por el Inspector **"SI CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD"**.

Que, el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, es el documento numerado emitido por el órgano ejecutante a nombre de la persona natural o jurídica propietario del objeto de inspección y notificado conjuntamente con la Resolución que pone fin al procedimiento; dicho certificado se emite solo si se ha verificado, el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en Edificaciones.

V°B°

Que, a través de la Ley 30619, se estableció la modificación del artículo 11º de la Ley N° 28976

Ley Marco de Licencias de funcionamiento, acerca de la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, cuyo texto dice: el certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°007-2020-MPM/A, de fecha 06 de enero del 2020, se delega al Gerente Municipal, C.P.C. MANUEL MOISES SILVA CHAVEZ, las facultades para emitir y suscribir Resoluciones Gerenciales de Aprobación de Otorgamiento del Certificado de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que, estando a lo expuesto y conforme al inciso 6) del art. 20 y art. 39º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR, la finalización del trámite del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), tramitado por **JOSÉ RONAL CUBAS SILVA**, del establecimiento comercial denominado **"BUSINESS CORPORATION EMPRENDER S.A.C."**, ubicado en la Calle Santa Úrsula C-01, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín.

ARTICULO SEGUNDO - DECLARAR PROCEDENTE, el otorgamiento del **CERTIFICADO** de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), del establecimiento comercial denominado **"BUSINESS CORPORATION EMPRENDER S.A.C."**, representado por **JOSÉ RONAL CUBAS SILVA**, para desarrollar la actividad comercial **"CASA DE EMPEÑOS"** con un área de **9.00 M²**, con capacidad de aforo de **03 personas**, clasificado con un nivel de **RIESGO BAJO**, ubicado en la Calle Santa Úrsula C-01, Barrio de Calvario, Distrito y Provincia de Moyobamba, Región San Martín; por lo expuesto en el considerando.

ARTICULO TERCERO. – el otorgamiento del Certificado de ITSE, no constituye autorización alguna para el funcionamiento o apertura del local comercial.

ARTICULO CUARTO. - el Certificado de ITSE, dejara de tener vigencia si se han realizado modificaciones, remodelaciones, ampliaciones y/o cambio de uso que evidencien el cambio negativo de las condiciones de seguridad.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución conjuntamente con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), al administrado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

Firmado Digitalmente por :
SILVA CHAVEZ MANUEL MOISES
Cargo : GERENTE MUNICIPAL
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 04.02.2022 12:48:48-0500